



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.01
18:55:32 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 163 A LA GACETA N° 159

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 2 de julio del 2020

31 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA

DE TELECOMUNICACIONES

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-4990-2020.—MINISTERIO DE SALUD.—San José a las dieciséis horas con treinta minutos del primero de julio de dos mil veinte.

Modificación de la resolución ministerial No. MS-DM-4909-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinte, mediante la cual se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento con atención al público, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante resolución ministerial No. MS-DM-4909-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinte, y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; y el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020”; se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de las 17:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los días sábados y domingos de manera total. Dichas restricciones se han venido aplicando en diferentes zonas según se ha aumentado o disminuido la lista de las zonas, de conformidad con el comportamiento epidemiológico del virus y el aumento en los casos positivos en dichas zonas, desde el 04 de junio de 2020, cuyo vencimiento es el 01 de julio de 2020.
- II. Que se considera oportuno y necesario ampliar el rige de aplicación de estas medidas, en los distritos y cantones del territorio nacional que se encuentran en Alerta Naranja emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en atención del comportamiento epidemiológico del virus y el incremento importante en los casos positivos en estas zonas, contenida en la disposición Sexta del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-4909-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinte con el objeto de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y

atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense ante los efectos del COVID-19.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la disposición Sexta del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-4909-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinte, para que en lo sucesivo se lea así:

“SEXTO: La presente resolución rige a partir del 27 de junio de 2020 y hasta el 03 de julio de 2020.”

SEGUNDO. En lo demás, se confirma la resolución No. MS-DM-4909-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—(IN2020468393).